

LA ARTICULACIÓN ENTRE CONFLICTIVIDAD Y RESPONSABILIDAD EN LA ÉTICA CONVERGENTE DE RICARDO MALIANDI

MARCELO EDUARDO BONYUAN
(UNLa - ICALA)

El presente trabajo aborda la articulación existente entre las ideas de *conflictividad* -tal como la concibe la Ética Convergente de Ricardo Maliandi- y *responsabilidad* -en el sentido en que la asume la Ética Discursiva de Karl-Otto Apel-. Atendiendo a la centralidad del tema de la responsabilidad en el mundo contemporáneo, se analiza, en primer lugar, los desafíos que se le presentan a la ética desde el campo de la ciencia y la técnica. (I) A continuación se desarrollan algunos puntos clave del proyecto ético apeliano de una fundamentación última – pragmática-trascendental – en su articulación con la problemática de la aplicabilidad de las normas morales, y sus implicancias para con la cuestión de la responsabilidad. Sobre este último punto el análisis se adentra en la articulación de dos formas de asumir la idea de *corresponsabilidad solidaria*. (II) En tercer lugar se analiza la problemática de la conflictividad en el marco de la fundamentación última de la ética. En este punto se focaliza la atención en determinadas críticas efectuadas por la Ética Convergente a la Ética Discursiva. Las mismas se encaminadas a mostrar la necesidad de reconocer un principio de individualización y un a priori de la conflictividad. (III) Por último, el presente trabajo desarrolla el modo en que la idea de responsabilidad se reconfigura desde el punto de vista ético convergente. Allí se resalta el hecho de que la idea de responsabilidad encuentra en esta corriente filosófica un fundamento más amplio que el ofrecido por la ética discursiva. (IV)

I. En torno a los desafíos éticos contemporáneos

Un rasgo característico de estos tiempos es el reconocimiento generalizado de que el contexto actual de la humanidad está signado por una crisis global que atraviesa todos los planos de la realidad, en una escalada vertiginosa que no posee ni antecedentes ni parangón posible con algún otro período histórico.

Entre los desafíos que tal contexto trae aparejado consigo se destaca el de la necesidad de abordar de una forma renovada la relación entre ciencia y ética, evitando para ello todo tipo de propuestas reduccionistas. De esta forma se presenta la necesidad de un proyecto ético asumido en un sentido amplio, en correspondencia con una *macroesfera* referida al destino mismo de la humanidad en su totalidad. Tal proyecto debe ser entendido como *macroética global*, bajo la cual se reconoce la necesidad de asumir, entre otras cuestiones, los desafíos contemporáneos de la ciencia y las consecuencias de la tecnociencia.

En consonancia con las exigencias actuales de un mundo globalizado, puede reconocerse que el espíritu o tendencia de la ética contemporánea se caracteriza, en gran medida, por su focalización en las ideas de *participación*, *responsabilidad* y *futuro*. Esta articulación refiere a una responsabilidad que trasciende el reducido marco de una ética focalizada en el presente, como bien lo ha vislumbrado Hans Jonas (1995)¹

Por su parte, pensadores como Max Weber han resaltado la necesidad de considerar la idea de responsabilidad en referencia a las consecuencias deseadas y no deseadas de la acción humana. Al respecto plantea, tras su conocida distinción entre una *ética de la intención* o *convicción* y una *ética de la responsabilidad* (Weber, 2007), un posicionamiento crítico sobre el rigorismo de la ética kantiana, al observar en la misma una ausencia total de consideración de los contextos fácticos y de las consecuencias derivadas de la aplicación del imperativo categórico.

Una de las corrientes filosóficas contemporáneas que más relevancia ha dado a la cuestión de la responsabilidad moral ha sido la ética discursiva de Karl-Otto Apel. Ésta reconoce la importancia de los planteamientos weberianos, pero

¹ Al respecto sostiene Jonas "...nosotros no tenemos derecho a elegir y ni siquiera a arriesgar el no ser de las generaciones futuras por causa del ser de la actual" (Jonas, 1995: 40)

recupera, a la vez, determinados puntos clave de la filosofía kantiana, como por ejemplo la relevancia de la reflexión trascendental, puesta en este caso al servicio de una *fundamentación última* de la ética.

Según Apel, pueden reconocerse dos tipos de desafíos planteados desde la ciencia a la ética:

a) Un desafío *externo*, marcado por la problemática contemporánea del inminente peligro para la supervivencia de la humanidad en su totalidad, relacionado con las consecuencias y subconsecuencias de la tecnociencia (por ejemplo: el desarrollo armamentista y el peligro bélico de destrucción del mundo, el desarrollo industrial desmedido y sus consecuencias negativas para la ecología, las posibles consecuencias negativas de la biogenética, etc.).

El presente desafío implica para Apel la necesidad de desarrollar una ética universal -es decir: intersubjetivamente válida- consistentemente fundamentada, entendida como *ética de la responsabilidad y corresponsabilidad solidaria* por los efectos de las acciones humanas a escala planetaria.

b) Un desafío *interno*, referido al supuesto presente en las ciencias -marcadas por un paradigma formal deductivo lógico-matemático y por uno inductivo empirista-experimentalista-, por el cual se asume que si bien la fundamentación de la ética es *necesaria*, a su vez es *imposible*. (Apel, 1985, T. II: 343 - 346)

Este segundo desafío conlleva para este pensador la necesidad de llevar adelante un análisis crítico del posicionamiento actual de la ciencia, mostrando que sus planteamientos no representan otra cosa que una *falsa paradoja*. A partir de ello sostiene la posibilidad tanto de una fundamentación última de la ética en la era de la ciencia y la técnica, como así también la posibilidad de una *aplicación histórica* de normas morales consistentemente fundamentadas.

II. Fundamentación última y responsabilidad

Según Apel, la ética discursiva se autocomprende como un proyecto de fundamentación última, caracterizado por la reflexión pragmática trascendental, a través de la cual se dilucidan condiciones últimas de posibilidad de la validez

intersubjetiva de la comprensión de los significados y reglas del lenguaje y de la comunicación (Apel, 1994).

Entre los presupuestos de la argumentación se encuentran, según Apel: la comunidad *real* de comunicación, la comunidad *ideal* de comunicación (como anticipación contrafáctica de las condiciones ideales del discurso) y la denominada *metanorma* ética discursiva, referida al deber de recurrir a discursos prácticos orientados a lograr una resolución racional-consensual de conflictos de intereses.²

Dado que la ética no puede consistir meramente en la fundamentación teórica de principios morales, sino también en el reconocimiento de la posibilidad de su aplicación, Apel da cuenta de la necesidad de contar con un principio de aplicabilidad, y con ello de considerar aspectos centrales propios de los contextos fácticos-históricos de aplicación de tales principios. En este marco, y en tanto que autocomprendida como ética no rigorista, la ética discursiva apeliana reconoce la *illicitud* e inevitable *restricción* a la que se ve expuesto el intento de aplicación directa e irrestricta de la *metanorma ética*. Por ello, Apel distingue entre una parte A de la ética: referida a la fundamentación última de la ética, y una parte B: referida a la fundamentación de un principio de aplicabilidad de las normas morales. (Apel, 2001: 77-94)

Aquí entra en juego uno de los aspectos centrales de lo que Apel denomina *responsabilidad y corresponsabilidad solidaria*:

“...comprender el principio expuesto significa percatarse también de que poco se ha conseguido estableciéndolo, si no logramos cumplir las tareas que plantea a largo plazo: en primer lugar, desarrollar el *método de la discusión moral* (de la «deliberación» práctica en general) y, en segundo lugar, institucionalizar eficazmente tal método bajo condiciones finitas, jurídico-políticas. (...) [Para ello hay que considerar que] no sólo existen dificultades intelectuales en la institucionalización de la discusión moral, sino que tal institucionalización debe realizarse en una situación histórica concreta, siempre determinada por el *conflicto de intereses*. [Por ello se debe tener en cuenta] que incluso los que han alcanzado la comprensión total del principio moral...

² En este sentido la fundamentación última puede ser asumida como reflexión sobre las condiciones de posibilidad y validez “de la argumentación humana” (Apel, 1985, T. II: 390; Maliandi, 1991: 89)

permanecen ligados a su posición y situación socialmente *reales*. En virtud de ese nexo real están condenados a asumir una *responsabilidad moral específica...*" (Apel, 1985, T II: 405)

Los sujetos morales no pueden hacer caso omiso del anclaje de su realidad en los sistemas de autoafirmación (familia, amigos, instituciones, etc.). Allí se presenta un aspecto de responsabilidad por parte de cada sujeto moral: el de responder *por* y *ante* tales contextos de autoafirmación. Ello implica, por ejemplo, el no ingresar en determinados casos a discursos prácticos, o desempeñarse en los mismos bajo el parámetro rector de una *racionalidad estratégica*, ante situaciones conflictivas que requieren indefectiblemente una solución. Ante tal situación, Apel sostiene la necesidad de asumir la responsabilidad de una aplicación *progresiva* del principio *ético discursivo* o metanorma. De este modo, la *racionalidad comunicativa-argumentativa* rige como ideal regulativo por sobre los acuerdos fácticos-estratégicos particulares u otros modos de salida o culminación de conflictos de intereses (por ejemplo, amenazas u otros modos de violencia). Bajo este principio se dilucida, según Apel, un presupuesto ético: el necesario reconocimiento recíproco entre todos los seres humanos, en tanto interlocutores reales o virtuales de una argumentación -teórica o práctica- (Cortina, 1985: 69, 108), de la *igualdad de derecho* de participación en la resolución racional argumentativa de cualquier tipo de situación conflictiva que les atañe -en tanto afectados directos e indirectos de la misma (Apel, 1997: 77)-. En este marco Michelini afirma:

"...el concepto de corresponsabilidad solidaria de la ética del discurso está anclado en el mismo nivel trascendental de los presupuestos irrebasables de la argumentación. (...) no tiene que ver así con ninguna responsabilidad individual concreta, ni siquiera con una responsabilidad individual postconvencional, sino que hace referencia a la capacidad de planteamiento y resolución discursiva de todos y ante todos los miembros de la comunidad ideal de comunicación para el tratamiento y la solución de todos los temas argumentables." (Michelini, 2003)

Al respecto pueden distinguirse aquí dos modos articulados de la idea de *corresponsabilidad solidaria*. Por un lado, entendida como un presupuesto

irrebasable de la argumentación, con las características previamente explicitadas. En este caso el acento está puesto en el compromiso por asegurar la participación abierta e irrestricta de todos los afectados -directos e indirectos- en el plano de situaciones conflictivas (las cuales, como se ha evidenciado, *deben* ser resueltas sobre la base de una racionalidad comunicativa-argumentativa)

Por otro lado, el reconocimiento de la corresponsabilidad que atañe a todos los sujetos morales por las consecuencias deseadas y no deseadas de su accionar. Con ello se pone en juego el deber de responder corresponsablemente ante sí mismos (como comunidad real de comunicación), como así también ante las generaciones futuras, por las posibles consecuencias negativas derivadas de sus acciones. Ello se ve plasmado tanto en el deber de colaborar en la corrección o reparación posible de tales efectos negativos, como así también en el esfuerzo por anticiparlos y evitarlos, o como sostiene Jonas: el deber de procurar la representación de los efectos remotos (Jonas, 1995: 66).

La pregunta que surge al respecto es: ¿por qué deberían los seres humanos responsabilizarse por tales consecuencias negativas, por ejemplo, ante sí mismos, como comunidad real de comunicación, como así también ante las generaciones futuras? A mi juicio, la respuesta a este cuestionamiento se encuentra en la intrínseca articulación presente entre estos dos modos distinguibles de la idea de corresponsabilidad solidaria.

Para algunos pensadores (Blanco Fernández, 1994: 47; Cortina, 1985: 108-109, 169-170), a la base de la respuesta ético discursiva se sitúa la defensa de las categorías de *persona*, *dignidad* y *autonomía*, a la luz de un giro semiótico pragmático trascendental. Como sostiene Cortina:

“«Persona» no es el sujeto autónomo, monológicamente autolegisador, sino el interlocutor facultado en un diálogo, que sólo a través del reconocimiento recíproco de los restantes interlocutores – personas – *posee* y *puede ejercer* un derecho legislador. La autonomía no pertenece ya a la persona-individuo, sino a esa persona-interlocutor que, en el mutuo reconocimiento implicado por el diálogo, descubre y ejerce su propia capacidad legisladora” (Cortina, 1985: 170; 1994: 75-89)

Lo que está en juego aquí, en última instancia, es una exigencia moral ligada a la *supervivencia* del género humano en su conjunto; es decir, sin el sacrificio de ningún miembro de la comunidad de comunicación.³

Ahora bien, tal supervivencia no puede quedar absolutamente garantizada de antemano por la mera corresponsabilidad -de todos ante todos- sobre las consecuencias no deseadas de nuestra acción. Basta pensar al respecto, por ejemplo, en el caso de las consecuencias negativas *no anticipadas*, y más aún en aquellas que podrían ser catalogadas como *no anticipables*, en consideración del período actual de desarrollo de la humanidad a nivel científico-tecnológico, social, etc.

Sin embargo, ante ello por lo menos puede reconocerse certeramente que la *negación* de esta corresponsabilidad solidaria atenta directamente contra tal posibilidad de supervivencia, en tanto contradice los propios presupuestos contrafácticos de la argumentación.

Bajo esta idea de participación conjunta-corresponsable se dilucida el esfuerzo por garantizar no sólo la supervivencia de la especie humana (Apel, 1992: 7, 2007: 62) o la mera preservación de la vida de todos los seres humanos, sino, más aún, la supervivencia y desarrollo de la totalidad de la humanidad en *condiciones dignas*. A ello se liga el deber de reconocer que tal participación corresponsable se da entre sujetos argumentantes con igualdad de derechos en la participación resolutive de las situaciones conflictivas que atraviesan el mundo de la vida.

Apel sostiene en este marco que pueden reconocerse dos principios regulativos fundamentales para la estrategia moral del obrar humano a largo plazo. El primer principio indica que con cada acción y omisión debemos tratar de asegurar la *supervivencia* del género humano como comunidad *real* de comunicación. El segundo principio sostiene que debemos intentar realizar la comunidad *ideal* de comunicación en la *real*. Sobre ello afirma que “El primer objetivo constituye la condición necesaria del segundo, y el segundo confiere al

³ Esta aclaración es absolutamente necesaria, en tanto se comprende que la mera exigencia de supervivencia del género humano bien puede quedar resuelta con la preservación de un número *restringido* de seres humanos.

primero su sentido; el sentido que ya está anticipado en cada argumento.” (Apel, 1985, T. II: 409).

III. Fundamentación y conflictividad

Apel ha reconocido el peso que poseen los sistemas de autoafirmación en el marco de la aplicación del principio ético discursivo, al punto tal de afirmar que entre la norma ideal fundamental de la Ética del Discurso y las exigencias emanadas de tales sistemas se genera una auténtica tensión conflictiva. (Apel, 2007: 89)

Sin embargo, para algunos filósofos como Ricardo Maliandi, Apel no ha prestado suficiente atención a lo que representa este conflicto, reduciendo uno de estos dos polos (el de las exigencias que operan desde los sistemas de autoafirmación) a la mera categoría de *obstáculos fácticos* (Apel, 2007: 90).

Si bien ha reconocido que tales obstáculos representan una presuposición del discurso argumentativo⁴, estos han sido asumidos como mero conjunto de hechos *contingentes* (Cortina, 1985: 135). Para Maliandi, contrariamente, las exigencias emanadas de los sistemas de autoafirmación no sólo no representan la mera idea de obstáculos, sino que se presentan como expresión de un auténtico principio opuesto y complementario del principio ético discursivo: el *principio de individualidad*⁵. La tematización de esta relación conflictiva a nivel de principios es abordada por este pensador desde una auténtica perspectiva filosófica denominada *Ética Convergente*.

⁴ “...presuposición que [según Apel] hemos reconocido necesariamente en la reflexión sobre nuestro argumentar en serio: si bien nosotros, como argumentantes, tenemos la posibilidad y aun el deber de tomar cierta *distancia reflexiva* ante los intereses de autoafirmación propios del mundo de la vida, *esto no quiere decir* que dejemos de ser, en esa situación, hombres reales con intereses de autoafirmación, de modo tal que nuestra obediencia a las reglas normativas del discurso fuese comprensible de suyo, y por tanto, moralmente indiferentes.” (Apel, 2007: 76)

⁵ Bajo el mismo se reconocen el valor, los derechos y deberes referidos tanto a la propia *individualidad* de cada agente moral, a la del destinatario de la acción, como así también su referencia a la singularidad de la *situación* -asumida para este pensador ya siempre como única e irrepetible en cada caso-. (Damiani, Lariguet y Maliandi, 2012: 47; Maliandi, 2010: 82, 96-115, 283-284)

Dicha corriente filosófica se autocomprende como un proyecto de transformación y síntesis (Maliandi, 1991) entre la ética material de los valores, principalmente de Nicolai Hartmann, y la ética discursiva apeliana. De la primera de ellas, Maliandi retoma la postulación de un *a priori de la conflictividad*, mientras que de la segunda rescata la importancia de una fundamentación última de la ética. El resultado de la síntesis operada por este pensador será la dilucidación de un principio de conflictividad, sin el cual no puede comprenderse cabalmente el sentido mismo de la ética. En este marco valdría decir que con ello se ve afectada también la idea misma de responsabilidad. Como se desarrollará posteriormente, la responsabilidad asumiría desde este posicionamiento filosófico un necesario ajuste, por el cual el compromiso responsable que cada sujeto mantiene con sus sistemas de autoafirmación encuentra un marco de validez que en la ética discursiva apeliana no está claramente desarrollado.

A juicio de Maliandi, Apel ha realizado un gran aporte en el marco de la posibilidad de una fundamentación consistente -última- de la ética, como así también en referencia a la necesaria asunción de una corresponsabilidad solidaria por las consecuencias de la acción humana; sin embargo, no se ha percatado en su justa medida de la relevancia de lo conflictivo, al no percibir que éste se presenta a nivel de principios.

Ambos pensadores concuerdan en el hecho de que la tarea de una ética normativa consiste, de modo expreso o implícito, en buscar y proponer modos de *minimización* de la conflictividad. Sin embargo, según Maliandi, en el caso de Apel, éste concibe a lo conflictivo como estado de *anormalidad*; como la *interrupción* de un estado de cosas originariamente armónico que puede *recuperarse* por medio de la instauración progresiva de los presupuestos ideales-normativos de la argumentación. (Maliandi, 1993: 87, 100; Maliandi, 1998: 28-29; Maliandi, 2011: 200) En este caso se hace patente la crítica de un supuesto *unilateralismo* en la ética discursiva apeliana.

Desde la Ética Convergente se sostiene que si se reconociese el *principio de individualización*, y a partir de ello (por su relación de oposición estructural a priori con el principio del discurso) el *a priori de la conflictividad*, la denominada

parte B de la ética bien podría ser considerada como innecesaria o superflua. Es decir, la fundamentación de un principio de aplicabilidad, en donde se reconocen las limitaciones fácticas (consideradas erróneamente por Apel como *obstáculos contingentes*) y la necesidad de una corresponsabilidad solidaria por las consecuencias de la acción, encontrarían ahora una fundamentación consistente que debería constar ya en la denominada parte A de la ética. (Damiani–Lariguet–Maliandi, 2012: 23-24, 102)

De este modo, la presente articulación y giro operado por la Ética Convergente implica la exigencia de responder a la cuestión de cómo la conflictividad (ahora concebida en la parte A de la ética) puede ser entendida como principio a priori y trascendental de la argumentación misma.

Según Maliandi, “es posible mostrar cómo en las argumentaciones -y en particular en las que se emplean en un discurso práctico- también se presupone un principio de individualización. [Y] Más aún: se presupone asimismo una tensión conflictiva entre éste y el principio del discurso.” (Damiani–Lariguet–Maliandi, 2012: 24; Maliandi, 1991: 77-78) Al respecto, entiende que la fundamentación pragmática-trascendental se da en la medida en que la pregunta por las condiciones bajo las cuales se hace presente un conflicto entre obligaciones morales tiene que ser respondida indicando no sólo las circunstancias fácticas, sino también la *exigencia* de atender a tales circunstancias. (Damiani–Lariguet–Maliandi, 2012: 51).

En lo concerniente a la fundamentación ofrecida por la Ética Convergente, sostengo que la misma se asienta básicamente en los siguientes puntos: a) en primer lugar, en la asunción de la *inevitabilidad* de lo conflictivo (aludiendo con ello al conflicto existente entre el principio del discurso y las exigencias presentes en los sistemas de autoafirmación), bajo la expresión “paradójicas contingencias necesarias”⁶. b) En segundo lugar (en estrecha relación con lo precedente), en la idea de *imprescindibilidad* de lo conflictivo para la ética.

⁶ Aquí Maliandi hace alusión al hecho de que tras la resolución, regulación, etc., de cada conflicto empírico, debemos reconocer que “siempre habrá otros esperando su turno” (Damiani–Lariguet–Maliandi, 2012: 53)

Al respecto del primer punto podría sostenerse el cuestionamiento de si acaso el reconocimiento de la inevitabilidad de lo conflictivo representa un argumento válido y suficiente para fundamentar la tesis de un principio de individualización y, a partir de ello, de un metaprincipio de conflictividad.

Maliandi resalta sobre este punto que el a priori de la conflictividad está inscrito en la misma naturaleza del ethos y que por ello no puede dejar de ser considerado dentro de las condiciones de posibilidad de la argumentación y de la ética.

Sobre el segundo punto, implicado en lo precedentemente explicitado, resalta el hecho de que así como debemos presuponer la posibilidad del consenso -dado que sin ello la ética carecería de sentido-, conjuntamente debemos asumir la *imprescindibilidad* de lo conflictivo. Esto último se explica debido a que si se presupusiese un mundo sin conflictos, la ética misma sería *superflua*. (Maliandi, 1998: 26) Por ello, afirma Maliandi, se debe “admitir que la conflictividad es no sólo insuperable, sino que ella precisamente otorga sentido a lo moral” (Maliandi, 2010: 174)

En este punto, como puede advertirse, se focaliza la atención en el hecho de que lo conflictivo se encuentra a la base del principio del discurso. Sólo tiene sentido argumentar y plantear la exigencia de resolución racional-consensual-argumentativa de conflictos porque previamente se ha reconocido una situación no armoniosa, es decir, conflictiva. Ésta opera como razón, causa o motivo del argumentar. En otras palabras, es lo que posibilita y torna necesaria la fundamentación (Maliandi, 2010: 48). Entre las mismas existe, según Maliandi, una relación de mutua presuposición. Ahora bien, que ello conste como un argumento válido para afirmar que la conflictividad se encuentra presupuesta performativamente en el acto de habla argumentativo (como sostiene Maliandi) parece, en principio, cuestionable.

IV. Conflictividad y Responsabilidad

Lo relevante en el presente marco es que la idea de responsabilidad, vista desde el punto de vista ético convergente, encuentra un fundamento más amplio que el ofrecido por la ética discursiva. La responsabilidad que cada agente moral mantiene con su sistema de autoafirmación no se ligaría ya a exigencias *contingentes*, subordinadas al principio del discurso en calidad de meras *restricciones* de su aplicación. Desde el punto de vista de la ética discursiva tales restricciones deben ser *progresivamente* superadas, aun cuando se reconozca la imposibilidad de una supresión definitiva de las mismas en la instauración del mecanismo de resolución racional-argumentativa de conflictos.

Contrariamente, para la Ética Convergente dicha responsabilidad se funda sobre una *auténtica exigencia* que implica “respetar toda forma de individualidad (la persona como tal, es claro, pero asimismo la situación, la diferencia, la pluralidad, la irrepitibilidad...)” (Maliandi, 2013: 127) sin que ello niegue la exigencia de una resolución racional argumentativa de conflictos de intereses.

Al respecto, la Ética Convergente afirma, en línea con los postulados de la ética discursiva, que la función primordial de la ética sigue siendo la de *minimización* de lo conflictivo (Maliandi, 2010: 39-47, 195-196; 2013: 92-96), aunque bajo una determinada condición. Para Maliandi es necesario comprender que dicha función de la ética debe darse sobre la base del reconocimiento de que:

- a) Lo conflictivo representa un fenómeno *inevitable* y *necesario* para la ética.
- b) Dicho proceso de minimización, por lo tanto, no debe sostenerse sobre ningún supuesto unilateralista (como el denunciado, por ejemplo, por Maliandi).

A partir de ello podría inferirse que la *responsabilidad y corresponsabilidad*⁷ por las consecuencias y subconsecuencias del obrar humano, orientada en última instancia a garantizar la supervivencia y desarrollo de la humanidad en su conjunto, en condiciones *dignas*, no sólo debe implicar la exigencia de institucionalización progresiva del mecanismo de resolución racional-argumentativa de conflictos. Desde el punto de vista de la ética convergente, es menester sostener también la exigencia de atender a todo aquello implicado bajo

⁷ Traducida como compromiso de configuración progresiva de contextos adecuados para la resolución racional argumentativa de conflictos; libre de toda forma de violencia y racionalidad estratégica.

el denominado “principio de individualización”, es decir, sin subordinarlo al plano de lo meramente fáctico, contingente y restrictivo.

Referencias

- Apel, K.-O. (1985): *Transformación de la filosofía*, 2 tomos, Madrid: Taurus
- Apel, K.-O. (1986): *Estudios Éticos*, Barcelona: Alfa
- Apel, K.-O. (1988): *Diskurs und Verantwortung. Das Problem des Übergang zur postkonventionellen Moral*, Frankfurt am Main: Surkhamp.
- Apel, K.-O. (1992): *Una ética de la responsabilidad en la era de la ciencia*. Bs As: Almagesto
- Apel, K.-O. (1994): “Las aspiraciones del comunitarismo anglo-americano desde el punto de vista de la ética discursiva”, en: Blanco Fernandez, D., José A. Pérez Tapias y Luis Sáez Rueda (edit.): *Discurso y realidad. En debate con K.-O. Apel*, Madrid: Trotta, pp. 15-32.
- Apel, K.-O. (1997): *El camino del pensamiento de Charles S. Peirce*, Madrid: Visor
- Apel, K.-O. (2001): *The response of discourse ethics. To the moral challenge of the human situation as such and especially today*. Peeters: Belgium
- Apel, K.-O. (2007): *La globalización y una ética de la responsabilidad*. Bs As: Prometeo
- Cortina, A. (1985): *Razón comunicativa y responsabilidad solidaria*, Salamanca: Edit. Sígueme
- Cortina, A. (1994): “Ética del discurso y bioética”, en: Blanco Fernandez, D., José A. Pérez Tapias y Luis Sáez Rueda (edit.): *Discurso y realidad. En debate con K.-O. Apel*, Madrid: Trotta, pp. 75-89
- Damiani, A., G. Lariguet, R. Maliandi, (2012): *Ética y conflicto. Un diálogo filosófico sobre la ética convergente*, Buenos Aires: UNLa
- Jonas, H. (1995): *El principio de responsabilidad*. Barcelona: Herder
- Maliandi, R. (1991): *Transformación y síntesis*, Buenos Aires: Almagesto

- Maliandi, R. (1993): *Dejar la posmodernidad. La ética frente al irracionalismo actual*. Buenos Aires: Almagesto
- Maliandi, R. (1998): *La ética cuestionada*, Buenos Aires: Almagesto
- Maliandi, R. (2010): *Ética Convergente. T I: Fenomenología de la conflictividad*, Buenos Aires: Las cuarenta.
- Maliandi, R. (2011): *Ética Convergente. T II: Aporética de la conflictividad*, Buenos Aires: Las cuarenta.
- Maliandi, R. (2013): *Ética Convergente. T III: Teoría y práctica de la convergencia*, Buenos Aires: Las cuarenta.
- Michelini, D. (2003): "La ética del discurso como ética de la responsabilidad". *Literatura y lingüística*, (14), 213-224. Consultado el 20 de noviembre de 2016, de: http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-58112003001400015&lng=es&tlng=es. 10.4067/S0716-58112003001400015.
- Weber, M. (2007): *El político y el científico*. Madrid: Alianza